

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de agosto de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**14322** *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de agosto y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de agosto:

Combinación ganadora: 18, 4, 7, 1, 30, 31.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 5.

Día 23 de agosto:

Combinación ganadora: 32, 28, 40, 12, 17, 46.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 28 y 30 de agosto, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de agosto de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**14323** *RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 22 de agosto y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 22 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 50, 27, 29, 39, 7.

Estrellas: 7, 5.

El próximo sorteo se celebrará el día 29 de agosto a las 21,30 horas.

Madrid, 25 de agosto de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**14324** *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se corrigen errores en la de 20 de junio de 2008 de concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.*

Advertido error en la Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de fecha 20 de junio de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 10 de

julio de 2008), por la que se conceden subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

La Secretaría de Estado de Seguridad ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, proceder a la rectificación de oficio de los errores padecidos en la referida resolución, respecto al N.I.F. y nombre de dos de las entidades adjudicatarias en el siguiente sentido:

Donde dice:

«NIF»	Entidad	Cuantía concedida
G 08701542	Instituto de Reinserción Social IRES.	10.000»

Debe decir:

«NIF»	Entidad	Cuantía concedida
G 64147184	Fundación Instituto de Reinserción Social.	10.000»

Donde dice:

«NIF»	Entidad	Cuantía concedida
G28452696	Confederación Española de Organizaciones a Favor de las Personas con Retraso Mental FEAPS.	25.000»

Debe decir:

«NIF»	Entidad	Cuantía concedida
G47019559	Confederación Española de Organizaciones a Favor de las Personas con Retraso Mental. FEAPS Castilla y León.	25.000»

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de agosto de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, por delegación (Orden INT/1470/2008, de 27 de mayo), la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**14325** *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2008, de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, por la que se convocan ayudas para suscripción a publicaciones del Programa de Comunicación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 («BOE» de 5 de abril de 2007 y Corrección de errores publicada en el «BOE» número 97, de 23 de abril), modificada por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas regulados en ella se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

En su virtud, esta Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior ha dispuesto:

Primero.—*Convocatoria y régimen jurídico.*

1. Mediante la presente Resolución, la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior convoca las ayudas para suscripción a publicaciones correspondientes al programa de Comunicación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación a favor de la ciudadanía española en el exterior y de los retornados.

2. Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en la citada Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007, en la versión rectificada por la corrección de errores publicada en el «BOE» número 97 de 23 de abril de 2007, con la modificación introducida por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio, y en la presente Resolución.

Segundo.—*Objeto.*

Estas ayudas tienen por objeto financiar la suscripción a publicaciones periódicas especializadas con destino a centros y asociaciones de españoles en el exterior y a instituciones que se dedican a su atención, con la finalidad de favorecer el mantenimiento de los vínculos entre la ciudadanía española en el exterior y con la sociedad española.

Tercero.—*Imputación presupuestaria.*

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.483.02 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior del Ministerio de Trabajo e Inmigración por un importe máximo total de 300.000 euros, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarto.—*Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas los centros y asociaciones de españoles en el exterior inscritos en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y las instituciones de carácter asistencial que atiendan a un número significativo de emigrantes españoles, así como los Consejos de Residentes Españoles y los miembros del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

Quinto.—*Naturaleza y cuantía de la ayuda.*

1. Esta ayuda está dirigida a sufragar la suscripción durante el periodo de la convocatoria a publicaciones periódicas que cuenten con difusión internacional y que tengan como principal fin suministrar información a los españoles residentes en el exterior, siempre que la publicación tenga una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud.

2. La Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior abonará directamente a las empresas editoras de las publicaciones el importe correspondiente a las suscripciones concedidas a los beneficiarios.

Sexto.—*Criterios de valoración.*

Para el otorgamiento de estas ayudas se tomará en consideración:

- El número de asociados al centro o asociación solicitante.
- La labor social desarrollada por las instituciones solicitantes.
- La existencia de local social destinado exclusivamente al funcionamiento de la institución.

Séptimo.—*Solicitudes.*

1. La solicitud se ajustará al modelo que se publica como Anexo a la presente Resolución.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso:

- En el exterior, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio del solicitante.
- En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares, y en la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución y finalizará el 31 de octubre de 2008.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Octavo.—*Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Subdirección General de Prestaciones Sociales y se realizará, en todo caso, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará constituido por el Subdirector/a General de Prestaciones Sociales o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior que actuará como secretario/a.

Esta Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Noveno.—*Resolución.*

1. A tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 («BOE» de 5 de abril de 2007), es competente para resolver la concesión de ayuda el Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

2. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En los términos previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», así como, en todo caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Décimo.—*Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.*

1. En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 («BOE» de 5 de abril de 2007), modificada por la ORDEN TIN/2004/2008, de 26 de junio («BOE» del 10 de julio).

2. Los beneficiarios de las subvenciones de este programa, así como las publicaciones objeto de las suscripciones, deberán dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de la misma, según la normativa establecida al efecto.

Undécimo.—*Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 («BOE» de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados, en la versión rectificada mediante corrección de errores publicada en el «BOE» número 97, de 23 de abril de 2007.

Duodécimo.—*Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de agosto de 2008.—El Director General de la Ciudadanía Española en el Exterior, Agustín Torres Herrero.

**ANEXO**  
**SOLICITUD DE AYUDA PARA SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES**  
**PROGRAMA DE COMUNICACIÓN**

**1. Datos de la convocatoria**

Centro directivo:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR	AÑO	2008	Nº EXPTE.:							
Objeto:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>Ayudas de suscripción a publicaciones para centros y asociaciones</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo</td> <td style="width: 50%;">BOE de 5 abril de 2007, correcciones en BOE:</td> </tr> <tr> <td>Modificada por Orden TIN/2004/2008</td> <td>nº 97 de 23 de abril, BOE nº 238 de 4 de octubre y BOE nº 279 de 21 de noviembre</td> </tr> </table>					<b>Ayudas de suscripción a publicaciones para centros y asociaciones</b>		O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo	BOE de 5 abril de 2007, correcciones en BOE:	Modificada por Orden TIN/2004/2008	nº 97 de 23 de abril, BOE nº 238 de 4 de octubre y BOE nº 279 de 21 de noviembre
<b>Ayudas de suscripción a publicaciones para centros y asociaciones</b>											
O.M. TAS 874/2007, de 28 de marzo	BOE de 5 abril de 2007, correcciones en BOE:										
Modificada por Orden TIN/2004/2008	nº 97 de 23 de abril, BOE nº 238 de 4 de octubre y BOE nº 279 de 21 de noviembre										

**2. Centros y asociaciones de españoles en el exterior, instituciones de carácter asistencial, Consejos de Residentes Españoles y miembros del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior**

Nombre / Denominación:		
Domicilio:		
Ciudad:	Código postal:	País:
<b>(A cumplimentar en el caso de centros y asociaciones)</b>		
Nº Registro en Censo de Asociaciones y Centros e instituciones de la Dirección General de Emigración:		
Nº de asociados españoles .....		
Local social (márquese lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Es propiedad del Centro	<input type="checkbox"/> Es alquilado	
<input type="checkbox"/> Es compartido con otros Centros	<input type="checkbox"/> Es cedido (en este caso, especificar quién lo cede: nombre del particular o asociación cedente):	
.....		

**3. Acreditación del representante**

Nombre y apellidos:
Datos DNI o pasaporte:
Cargo:

SOLICITA la suscripción a los siguientes periódicos, que cuentan con edición internacional, información o suplementos específicos sobre temas de emigración

Indique su elección con un signo o un nuevo nombre	Nº de suscripciones solicitadas (ver reverso)	Orden de preferencia
<input type="checkbox"/> España Exterior		
<input type="checkbox"/> Galicia en el Mundo		
<input type="checkbox"/> Mundo Obrero		
<input type="checkbox"/> La Región Internacional		
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El representante

Fdo.

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

## REVERSO ANEXO

### IMPORTANTE

(Lea esta información antes de cumplimentar el impreso)

1. Las suscripciones no son gratuitas. La Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior abona las suscripciones a los periódicos.

2. En el caso de Centros y Asociaciones de españoles, el número de suscripciones que se pueden solicitar depende del número de asociados de los mismos:

- Hasta 150 asociados: un máximo de dos suscripciones.
- Desde 151 hasta 250 asociados: un máximo de tres suscripciones.
- Desde 251 en adelante: un máximo de cuatro suscripciones.

En el caso de instituciones de carácter asistencial, Consejos de Residentes Españoles y miembros del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, el número de suscripciones que se puedan solicitar es:

- Instituciones de carácter asistencial: una suscripción.
- Consejos de Residentes Españoles: una suscripción por Consejo.
- Miembros del Consejo General: dos suscripciones por Consejero.

3. Este impreso debe presentarse en la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o Sección Laboral del Consulado o Embajada de España.